

Versión Pública

Tema: Informe Especial “Acometida y cableado para los servicios de Telecomunicaciones en la Construcción”

Fecha de elaboración: Septiembre 2015

Dirección Nacional de Estudios de Mercado

Intendencia de Abogacía de la Competencia

En conformidad con el Art. 2, del reglamento para la aplicación de Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, el cual textualmente indica:

“Art 2. Publicidad.- Las opiniones, lineamientos, guías, criterios técnicos y estudios de mercado de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se publicarán en su página electrónica y podrán ser difundidos y compilados en cualquier otro medio, salvo por la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la Constitución y la ley.

Las publicaciones a las que se refiere el presente artículo y la Disposición General Tercera de la Ley, se efectuarán sin incluir, en cada caso, los aspectos reservados y confidenciales de su contenido, con el fin de garantizar el derecho constitucional a la protección de la información.”

A continuación se presenta la versión pública del Estudio de Mercado del sector Acometida y cableado para los servicios de Telecomunicaciones en la Construcción, desarrollada por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado, de la Intendencia de Abogacía de la Competencia

Contenido

1	Antecedentes	4
2	Introducción	4
3	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	6
4	Marco Normativo.....	6
4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR	12
		12

1. Antecedentes

Conforme a las atribuciones emanadas de la LORCPM, y de acuerdo al plan anual de estudios de mercado la Intendencia de Abogacía de la Competencia ha venido desarrollando un estudio en el sector de telecomunicaciones y en el mercado de la construcción, para lo cual ha mantenido reuniones y entrevistas con operadores económicos e instituciones públicas que están inmersas de manera directa o indirecta en la comercialización de los servicios de telecomunicaciones como internet, televisión por suscripción, telefonía fija y móvil.

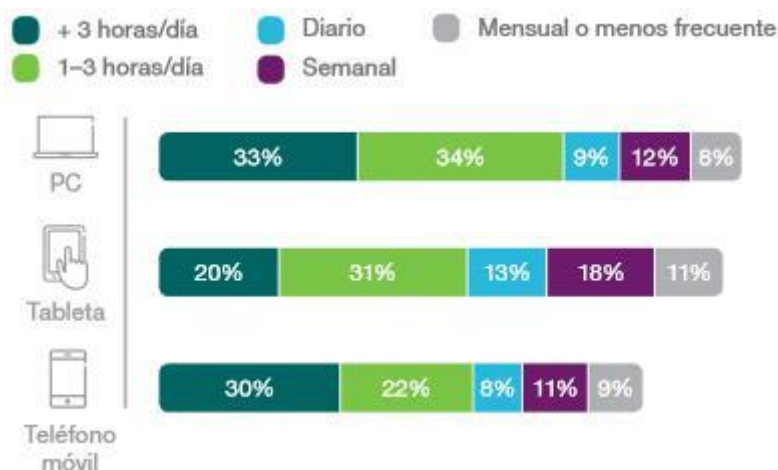
2. Introducción

El sector de telecomunicaciones presenta una gama de servicios que está en constante evolución tecnológica, este dinamismo permite la comunicación en líneas de las personas desde los lugares más remotos del mundo, el comercio electrónico y actividades de entretenimiento entre otros.

En América Latina el 60% de los hogares posee al menos 2 de los siguientes dispositivos con capacidad para Internet: computadora personal, teléfono móvil y la tableta. Más del 60% accesa a Internet mediante estos dispositivos diariamente y alrededor del 30% está conectado por más de 3 horas al día. Las actividades digitales se están convirtiendo en parte de la rutina diaria del usuario. El 74% de latinoamericanos navega por internet, el 61% hace uso de las redes sociales y el 30% observa videos al menos una vez al día, a través de cualquier dispositivo habilitado con internet¹ como se muestra en el gráfico No. 1.

¹ América latina y el Caribe 20124 “ANEXO DEL REPORTE DE MOVILIDAD DE ERICSSON”; Publicado: 18 de noviembre de 2014.

Gráfico No. 1
Uso de Internet de los propietarios de dispositivos por dispositivo, América Latina



Fuente: Ericsson ConsumerLab(2014)

Base: Usuarios de internet y propietarios de dispositivos

En el Ecuador las telecomunicaciones para el 2014, según Corporación Andina de Fomento (CAF), las líneas de telefonía fija fueron 2,2 millones, con una penetración de mercado del 15%; las líneas de telefonía móvil llegaron a 17,3 millones, superando a la población nacional de cerca de 15 millones de habitantes; en la banda ancha fija, los accesos superan los 800 mil, con una penetración muy baja de apenas el 5,5%; la banda ancha móvil, suma poco más de 600 mil accesos, con una penetración de apenas 4,4%; y, la televisión pagada sumó poco más de 650 mil suscriptores, con una penetración de mercado de 4,4%.

El objetivo del presente estudio es conocer la prestación de los servicios de telecomunicaciones y/o televisión en edificaciones residenciales y no residenciales, la estructura del mercado, el análisis de posibles barreras de entrada y la composición del sector.

En ese sentido, el presente documento abarca, en un primer apartado, el análisis de la normativa aplicable al sector de las telecomunicaciones y la construcción. El segundo apartado se tratará de la oferta de los servicios de telecomunicación en el mercado de la construcción a los edificios residenciales y no residenciales, estructura y

concentración del mercado, los operadores económicos privados y públicos. En el tercer apartado se describirá de manera general, los servicios que brindan los operadores de telecomunicaciones en los edificios residenciales y no residenciales y en último apartado las conclusiones y recomendaciones.

3. Líneas de investigación

El presente estudio tiene como objetivo el identificar posibles distorsiones o acuerdos que se puedan estar presentándose en el mercado de la construcción y los proveedores de servicio de telecomunicaciones y/o televisión, la relación comercial entre los diferentes participantes de estos sectores, para lo cual se realizarán entrevistas a los actores y se analizará adicionalmente la información solicitada a entidades públicas y operadores económicos.

4. Marco Normativo

4.1. Análisis de la Normativa Aplicable del Sector

De acuerdo con la legislación vigente, los servicios de telecomunicaciones son catalogados como servicios públicos. De tal forma no se asegura la libre competencia, como se lo hace para los prestadores de servicios de telecomunicaciones.

4.1.1 Constitución

La Constitución, en su Art. 261, número 10, establece que el Estado ecuatoriano tiene una competencias exclusivas sobre el “...espectro radioeléctrico y sobre el régimen general de telecomunicaciones...”. Asimismo, esta disposición guarda concordancia con el Art. 313 que reconoce como sectores estratégicos, entre otros, al sector de las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico, reservando para el Estado la potestad de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos dentro de los cuales se encuentra el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones.

A su vez, la Carta Magna, en el Art. 314 establece que el Estado será responsable de la provisión del servicio público de telecomunicaciones, conforme a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

El texto normativo referido guarda relación con el artículo 315, mismo que dispone que la gestión de los sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, entre otros, el Estado deberá constituir empresas públicas, mismas que se sujetarán a los organismos de control pertinentes. En este sentido, el artículo 316 determina que el

Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

En lo que se refiere al sector de la construcción, la Constitución le otorga la potestad de regularlo a los GAD municipales; así lo dispone el número 2 del artículo constitucional 264.

4.1.1. Norma Comunitaria

A nivel comunitario, la Comunidad Andina de Naciones, ha expedido la Decisión del Acuerdo de Cartagena 462, publicada en el Registro Oficial 268, de 2 de septiembre de 1999, bajo la denominación “Normas que Regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina”.

Esta norma tiene por objetivo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1: *“...fomentar el proceso de liberalización progresiva del comercio de los servicios públicos de telecomunicaciones a fin de alcanzar la creación de un Mercado Común Andino de servicios, contribuyendo así al proceso de integración de la Subregión Andina”*.

4.1.2. Ley General del Sector

LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

De manera general el sector de las telecomunicaciones se regula por la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que de modo genérico, tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1: *“...desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico como sectores estratégicos del Estado que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión en todo el territorio nacional, bajo los principios y derechos constitucionalmente establecidos”*.

El artículo 2, por su parte, determina el ámbito de aplicación de la norma, de la siguiente manera: *“La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuario”*.

Adicionalmente, bien vale destacar que el espíritu del legislador es el de promover la sana competencia en el mercado de las telecomunicaciones, por lo que establece ciertos principios que buscan conseguir este cometido, y le otorgaba facultades la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para ejercer un control al respecto, facultadas que hoy por hoy le corresponden a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, al entrar en vigencia la LORCPM.

4.1.3. Normativa específica

Para efectos de este estudio, se ha recopilado la información legal que regula el sector del mercado de telecomunicaciones, específicamente lo referente a la acometida y cableado para los servicios de telecomunicaciones en la construcción.

En ese sentido, a continuación se describen estas normas, que tienen particular relevancia para el análisis del sector de maras.

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.

De conformidad con lo que establece el artículo 1 de este Reglamento, su objeto es establecer

“...los requisitos y procedimientos para la adjudicación directa de frecuencias del espectro radioeléctrico de medios de comunicación públicos; (...) el establecimiento de los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los mismos para la operación de sistemas de audio y video por suscripción públicos, privados y comunitarios.

En este sentido, el artículo 3 cataloga los requisitos para las empresas públicas de comunicación social e instituciones del sector público, a fin de que sean adjudicatarias para el funcionamiento de los medios de comunicación. El artículo en cambio determina los requisitos que deberán cumplir las empresas e instituciones públicas, previo a la adjudicación para la operación de sistemas de audio y video por suscripción.

Las personas naturales y jurídicas de derecho privado con o sin fines de lucro, así como los colectivos y organizaciones sociales sin fines de lucro, comunas pueblos y nacionalidades, también pueden acceder a las frecuencias del espectro radio eléctrico que concede el Estado. En este sentido, el artículo 28 determina los requisitos que, específicamente los operadores que presten servicios de sistemas de audio y video por suscripción.

Una vez reunidos los requisitos contemplados en esa normativa, de acuerdo con el artículo 29, dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción, la SENATEL debe sustanciar el procedimiento, verificando el cumplimiento de los requisitos; luego de diez días término, la SENATEL publica en su portal el extracto de la solicitud del operador; dentro de los siguientes sesenta días término, la SENATEL elabora los informes técnicos, jurídicos y económicos correspondientes; y, en el término de treinta días, la CONATEL emitirá la correspondiente resolución motivada, una vez que cuente con los informes presentados por SENATEL.

REGLAMENTO DE ACCESO Y USO COMPARTIDO DE TELECOMUNICACIONES

Esta normativa es expedida por CONATEL, mediante Resolución 163, y publicada en el Registro Oficial 589 de 13 de mayo de 2009, bajo la denominación: *“Reglamento sobre el acceso y uso compartido de infraestructura física necesaria para fomentar la sana y leal competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones”*.

Con esta normativa se tutela y viabiliza el derecho que tienen los operadores con título habilitante para prestar uno de los servicios de telecomunicaciones al acceso y uso compartido de infraestructura física, de modo obligatorio en los términos contemplados en el reglamento de marras, de conformidad con lo que estatuye el artículo 1 del mismo, cuando por motivos establecidos en el mismo reglamento no se puedan realizar las construcciones o instalación de infraestructura física, siempre que sea debidamente demostrada o dicha instalación haya sido declarada como infraestructura física de compartición obligatoria.

En este sentido, el objeto del reglamento de marras, de acuerdo con el artículo 2, es establecer los términos y condiciones bajo las que se regulará el acceso y uso compartido de infraestructuras físicas, necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones. Para dicho efecto, el artículo 3 establece que el ámbito de aplicación de dicha norma abarca a las infraestructuras físicas necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, mismas que deberán ser compartidas, de tal manera que se permita el acceso a las mismas, aclarándose que este uso compartido no es obligatorio en aquellos casos en los que existan causas técnicas debidamente demostradas, que impidan dicho acceso y uso, o en aquellos que suponga un riesgo real y objetivo para la infraestructura física.

Para poder utilizar esta infraestructura, el operador de servicios de telecomunicaciones y el propietario de la infraestructura física deben suscribir un acuerdo de acceso y uso compartido; instrumento convencional que deberá lo contemplado en el artículo 6, según el cual: *“...Todos los acuerdos y disposiciones para el acceso y uso compartido*

se registrarán por los principios de equidad, igualdad, transparencia, no discriminación, eficiencia, continuidad del servicio, retribución por el uso compartido, disponibilidad de infraestructura física y calidad del servicio...”.

En lo concerniente a las limitaciones para el acceso y uso compartido de esta infraestructura, el artículo 7 dispone que éstas proceden: *“...por razones de dimensionamiento, sea actual o previsto en los planes de crecimiento, inviabilidad técnica o cuando el acceso y uso compartido suponga un riesgo real y objetivo para la infraestructura física o por razones relacionadas con la seguridad nacional”.*

Esta disposición guarda concordancia con el artículo 11, que establece el principio de no discriminación por parte del propietario de la infraestructura física referida, es decir: *“...ningún propietario de una infraestructura física podrá ofrecer al operador solicitante condiciones menos ventajosas que las ofrecidas a otros operadores, incluidas subsidiarias, filiales, unidades de negocios o empresas relacionadas”.*

Por otra parte, en relación a la protección de la libre competencia el artículo 13 prohíbe la incorporación de cláusulas restrictivas en los acuerdos de uso compartido en los términos siguientes: *“...En ningún caso, los acuerdos o disposiciones de acceso y uso compartido de infraestructuras físicas podrán incluir cláusulas de exclusividad o similares que restrinjan o limiten el acceso y uso compartido de infraestructura física a otro operador que lo solicite”.*

Asimismo, los operadores de un servicio de telecomunicaciones tienen derecho a solicitar el acceso y uso compartido de estas infraestructuras, siempre que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 14 de este Reglamento.

El CONATEL, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, de oficio o a petición de parte puede declarar como infraestructura física de compartición obligatoria bajo las siguientes condiciones:

- 1. Que sea necesario para satisfacer el interés general en determinado mercado de servicios.*
- 2. Cuando no exista en un mercado específico competencia efectiva o hayan barreras de entrada en determinado mercado de servicio.*
- 3. Cuando existan barreras para la prestación de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales o urbano marginales.*
- 4. Cuando sea necesario para el cumplimiento del servicio universal.*

5. Cuando se requiera para la ejecución de planes o políticas públicas estatales para el sector estratégico de telecomunicaciones.

Finalmente, es importante destacar que el artículo 19 detalla el contenido mínimo que ha de observarse para la suscripción de los acuerdo de acceso y uso compartido:

- 1. Detalles y especificaciones de la infraestructura física que será compartida.*
- 2. Descripción del o de los servicios de telecomunicaciones que prestará el Operador solicitante con el acceso y uso compartido y su proyecto de implementación.*
- 3. Condiciones del acceso y uso compartido, que incluyan por lo menos:*
 - a) Especificaciones de la infraestructura física existente;*
 - b) Especificaciones de la infraestructura física a utilizarse a través del acceso y uso compartido;*
 - c) Modificaciones de la infraestructura física, por parte del propietario, de ser el caso;*
 - d) Cronograma para la ejecución del acceso y uso compartido;*
 - e) Período de duración del acuerdo del acceso y uso compartido;*
 - f) Procedimientos para acceder a la infraestructura física compartida;*
 - g) Descripción de procesos de mantenimiento de equipos;*
 - h) Mecanismos técnicos y operativos previstos para la terminación del acceso y uso compartido;*
 - i) Contraprestación por el acceso y uso de la infraestructura física compartida; y,*
 - j) Las garantías y seguros a que se refiere el artículo 9, si las hubiere.*

4. Causales y procedimientos de terminación del acuerdo de acceso y uso compartido.

5. Los mecanismos de solución de controversias.

Estas especificaciones de carácter técnico que constan en el acuerdo, deben estar acorde a los principios que contemplan, esta normativa, y las normas regionales, metropolitanas y municipales aplicables, previo a la aprobación y registro por parte de SENATEL.

PRESTADOR SERVICIO TELECOMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA EMPAQUETADA

5. Descripción general del sector

En el Ecuador, la estructura del sector de telecomunicaciones ha tenido cambios importantes en la última década, tanto en las empresas proveedoras de servicios, como en las instituciones de política sectorial y regulación. En cambio el sector de la construcción presenta un crecimiento del 8,5% al 2014, relacionado con el aumento de la obra pública, la obra de vivienda pública y privada.

5.1. Conformación del Sector

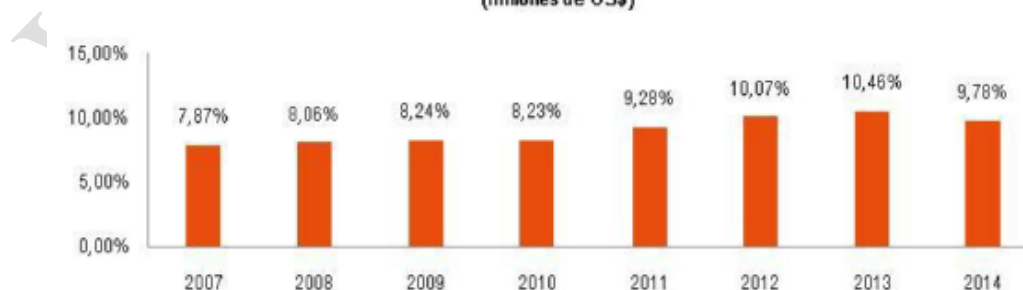
El sector de las telecomunicaciones es el que permite mantener en constante comunicación al mundo, la prestación de servicios, proporcionar productos e internet, telefonía, televisión de pago, equipos, software, sistemas y dispositivos de comunicación. Al término del primer trimestre del año 2014 Ecuador contó con más de 700 mil familias con internet fijo, 500 infocentros para la capacitación gratuita a personas ubicadas en diferentes sectores, instituciones educativas con internet gratuito.

El sector de telecomunicaciones ha generado más de 2.000 empleos directos y 60.000 indirectos en el país al término del año 2013.

En el sector de la construcción para el año 2014 el aporte al PIB fue de 9,78%, es la cuarta actividad económica y en la a que se ocupan a 509.529 personas de mano de obra ecuatoriana según referencias de la CAMICON.

Gráfico No.2

Participación: construcción / PIB Ecuador
2007-2013
(millones de US\$)



Fuente: Ministerios de Finanzas

Elaboración: Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A.

Dentro del sector, la inversión pública representa el 80% y el privado el 20%. En el caso de la inversión pública, se encuentra en el desarrollo de infraestructura, por la inversión en obra pública, la inversión privada se ha visto afectado por la colocación del crédito y la poca confianza para el endeudamiento a largo plazo de las personas, en relación a la crisis por la baja del precio del petróleo, en cambio en el caso de la inversión pública por los recortes de presupuesto.

5.2. Principales operadores del sector

En el Ecuador el sector de telecomunicaciones comprende algunos servicios como el de telefonía fija, telefonía móvil, portadores, radio, televisión por suscripción, acceso a internet, los cuales son ofertados en el mercado a través de operadores económicos tanto públicos como privados. Como se observar en la tabla No. 1 Como se observar en la tabla No. 1.

Tabla No.1
Servicios de Telecomunicaciones

Servicios de Telecomunicaciones	Operadores
Telefonía Fija	5 (2 empresas Públicas) CNT EP; Etapa
Telefonía Móvil	3 (1 empresas Pública) CNT EP
Portadores	22 (4 empresas Públicas) Transelectic, Etapa, CNT EP, Electrica Centro Sur
Internet	172 (4 empresas Públicas) CNT EP, Etapa, Centro Sur Municipio)
TV Satelital(Suscripciom)	6 (2 empresas Públicas) CNT EP, Etapa
TV por Cable	170(1 empresa Pública) CNT EP

Fuente: Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones

En el servicio de telefonía fija se encuentran las empresas privadas como LINKOTEL, GLOBAL CROSSING SETEL, ECUADORTELECOM TELMEX. 6, y el Grupo CORIPAR; el servicio de telefonía pública es proporcionado por CNT, ETAPA TELECOM, LINKOTEL, SETEL Y el servicio de telefonía móvil es prestado por CONECEL (CLARO), OTECEL (MOVISTAR) Y CNT;

Operadores de servicio de portadores (entre ellos, los 3 operadores de servicio telefónico fijo y los 2 operadores celulares);

Prestadores de servicios de valor agregado (acceso a Internet), incluyendo también a los 3 operadores de telefonía móvil y 2 de telefonía fija;

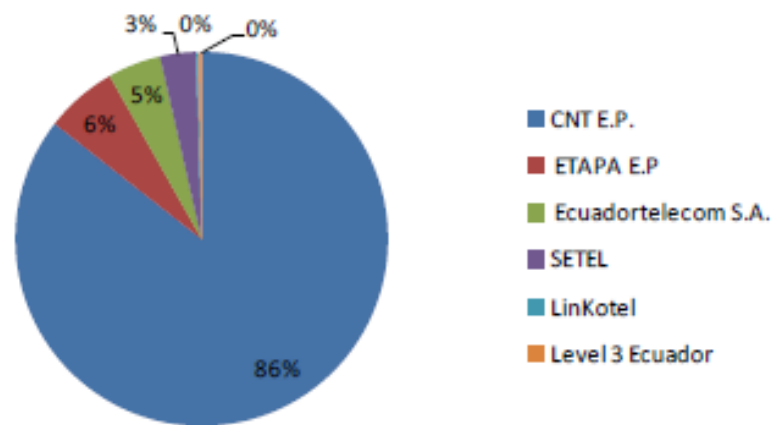
El sector cuenta con un total de 179 operadores que brindan el servicio de Audio y Video por suscripción, entre los que están Cable Unión, DirecTV, ClaroTV, Grupo TVCable, Saltelcom-Univisa, Puerto Cable-Macha, CNT TV, Etapa TV.

5.3. Estructura del Sector

El Sector de las telecomunicaciones, cada uno de los servicios que se comercializan presentan características específicas así tenemos:

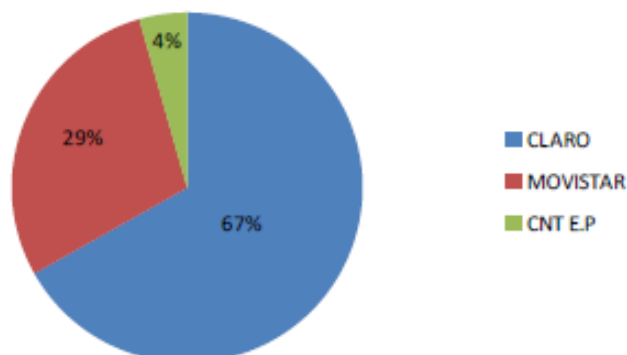
En telefonía fija CNT EP, tiene el 86% del mercado nacional, seguido por ETAPA EP, con el 6%, EcuadorTelecom el 5% y Setel el 3%, como se observa en el Gráfico No. presentando una mayor participación de empresas públicas.

Gráfico No.2
Telefonía Fija por Operados



En el servicio de telefonía móvil, el 67% lo tiene Claro, seguido del Movistar con el 29% y un 4% con CNT EP.

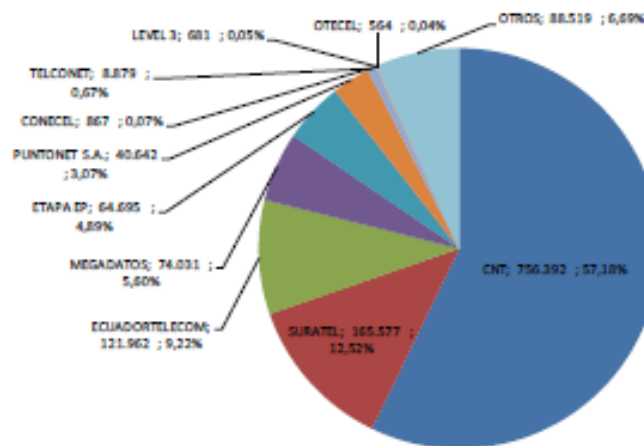
Gráfico No.3
Telefonía Móvil por Operados



El acceso a internet en el mercado se lo puede obtener a través de la red fija o móvil, en el primer caso el operador tiene mayor participación es CNT con el 57,18%, seguido

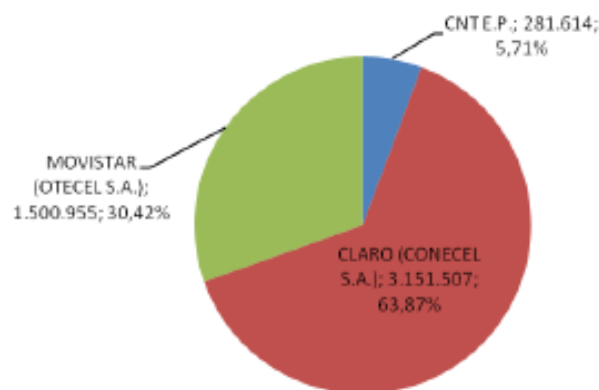
por Suratel con el 12,52%, EcuadorTelecon con el 9,22%, Megadatos con el 5,60%, Etapa 4,89%, PuntoNet con el 3,07%. Como se observa en el Gráfico No. 4.

Gráfico No. 4
Operador Participación de Mercado del Servicio de Valor Agregado de Internet a través de Acceso Fijo



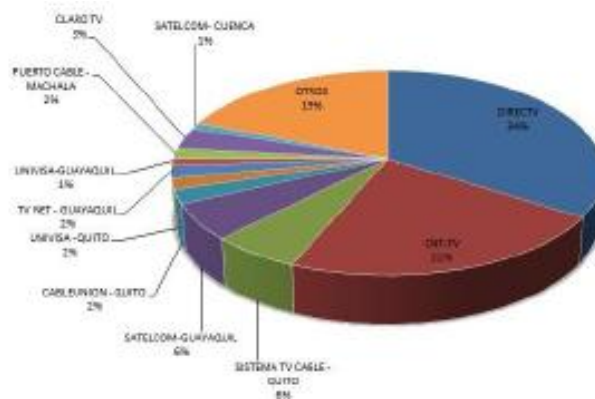
En el segundo caso corresponde al internet de acceso móvil el operador con mayor participación es Claro con el 63,87%, segundo de Movistar con el 30,42% y CNT con el 5,71%. Como se observa en el Gráfico No. 5.

Gráfico No. 5
Participación de Mercado del Servicio de Internet a través de Acceso Móvil



Con relación a los servicios por audio y video por suscripción entre los cuatro operadores con mayor participación en el mercado está DirecTV con el 34%, seguido por CNT EP con el 22%, TVCable el 12% y Satelcom Gye con el 6%. Como se observa en el Gráfico No. 6

Gráfico No. 6
Participación del Mercado de proveedores de Audio y Video por suscripción
2014



Fuente: Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Al sector se lo clasifica en tres actividades:

- i) Edificaciones y obras,
- ii) Obras públicas,
- iii) Reforma y rehabilitación.

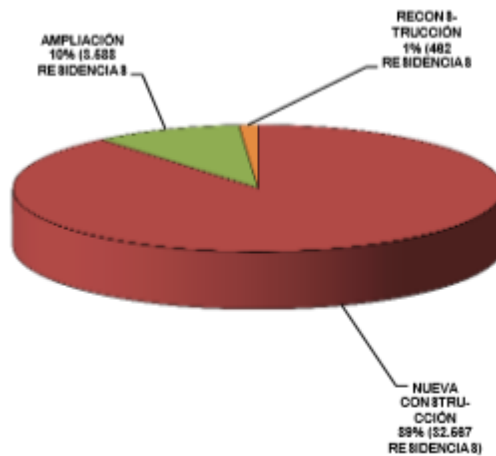
6. Estructura del mercado

6.1. Antecedentes

En el sector de la construcción una de las actividades que ha tenido mayor impulso en los últimos años es el de las edificaciones a través de la construcción de viviendas, edificios, oficinas, generado una oportunidad comercial para los operadores de servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo a las cifras presentadas en el última encuesta anual de edificaciones 2013, los permisos otorgados para la ejecución de proyectos de construcción representa el 89,66%, mientras que para ampliaciones corresponde el 9,29% y la reconstrucción el 1,05%. Como se observa en el Gráfico No. 7.

Gráfico No. 7
Tipo de obra Residencial



De las nuevas construcciones el 88,17%, están concedidas a proyectos residenciales, el 6,96% a uso no residencial y el 4,87% construcción mixta.

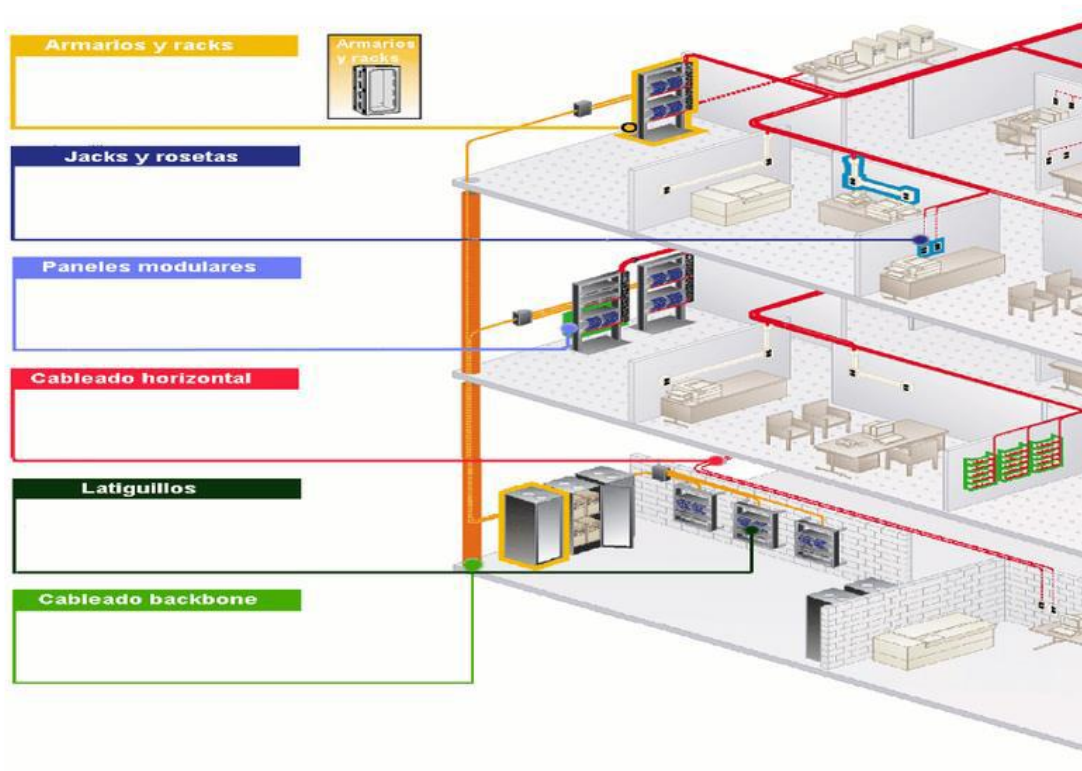
En el Ecuador toda persona natural o jurídica capaz de contraer derechos y obligaciones, puede solicitar el o los servicios de telecomunicaciones y/o televisión en edificios de uso residencial o no, de nueva construcción o no, siempre y cuando existiera la disponibilidad o condiciones técnicas, acometidas o redes privadas, requeridas para efectuar la instalación del o los servicios solicitados;

Las edificaciones deben contar con la Infraestructura común de telecomunicaciones (ICT), la cual engloba:

- Instalación de Radio y Televisión Terrestre y Satélite
- Instalación de Telecomunicaciones para los servicios de: i) Telefonía Disponible al Público y de Banda Ancha; ii) Instalación de las infraestructuras que dan soporte al Hogar Digital.

La infraestructura común de telecomunicaciones facilita una canalización conjunta normalizada para todos los servicios suministrados. De la misma manera regula la obra civil en el interior de los edificios, aunque limitada a los servicios suministrados, también incluye la instalación eléctrica necesaria para dar soporte a los servicios proporcionados. En el gráfico No 8. se observa la canalización de la infraestructura de los servicios suministrados.

Gráfico No. 8
Canalización de infraestructura de Telecomunicaciones en edificaciones residenciales



Fuente: instalador-servicio de cableado estructurado

6.2. Actores relevantes

Entre los dos sectores existen varios actores en las diferentes etapas de la cadena, en el caso de las edificaciones residenciales, sean estas nuevas, reconstrucciones o ampliaciones y una vez que la acometida esta lista el propietario o condómino solicita los servicios a los operadores de telecomunicaciones dependiendo del servicio que desea contratar.

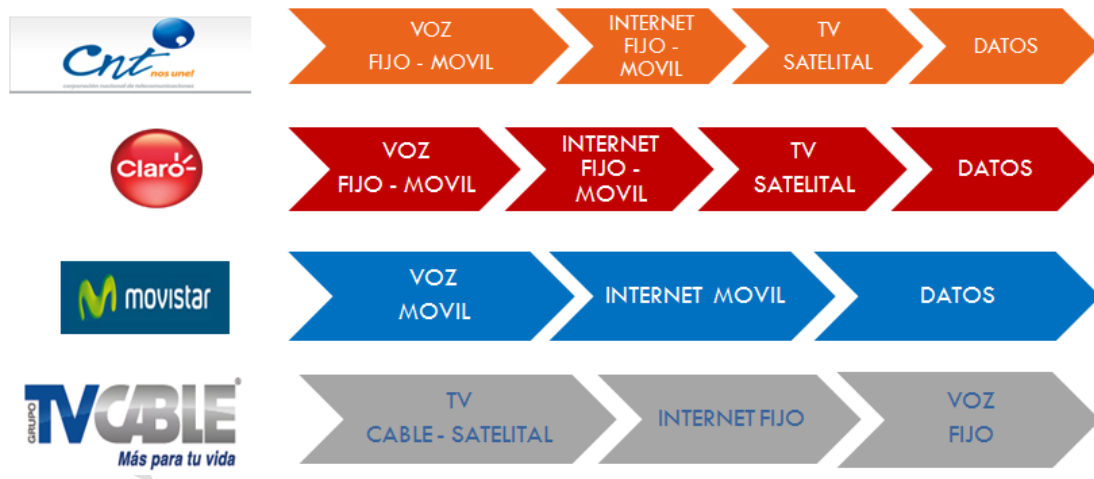


Elaborado: Intendencia de Abogacía de la Competencia

Dentro del mercado existe la libre competencia, esto permite que en un mismo hogar converja más de un operador de telecomunicaciones. Sin embargo en el caso de edificaciones antiguas las acometidas o ductos no están diseñadas para contener cables de más de dos operadores, lo que ha generado algunos inconvenientes en los procesos de comercialización de los servicios, esto debido a la demanda que ha ocasionado la evolución tecnológica desarrolla en los últimos 20 años dentro del sector de las telecomunicaciones en el Ecuador y en el mundo.

El mercado cuenta con Operadores que brindan más de un servicio de telecomunicaciones como telefonía fija, internet, televisión por suscripción, datos, los que han generado empaquetamiento de productos, ofertándolos a precios más convenientes que de forma individual. Entre las empresas que cuentan con más de un servicio en el mercado está CNT EP, Claro, Movistar, TV Clave, como se observa en el Gráfico No. 9.

Gráfico No. 9
Servicios que ofrecen los Operadores de Telecomunicaciones



Fuente: ARCOTEL

Elaborado: Intendencia de Promoción de la Competencia

También están las empresas que dan un solo servicio, como Setel, Ecutel en telefonía fija, Directv, CableUnión, Satelcom en Televisión por suscripción y Puntonet, Setel, Telconet, en internet, entre otras.

6.2.1. Instituciones Públicas

El sector de telecomunicaciones desenvuelve bajo la regulación de las entidades de control como:

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones;

En el caso del sector de la construcción se cuenta con las normativas de las Ordenanzas municipales, del Ministerios de desarrollo Urbano y Vivienda

VERSIÓN PÚBLICA